



**AGN. Sección: Colonia. Fondo: Miscelánea. Tomo: 140. Documento: 38. Folio: 351- 354.  
Fecha: 1742**

***Real Cédula para que se informe pronto lo que deben cobrar los misioneros Franciscanos, Dominicos y Jesuitas de la provincia de Santafé.  
Transcripción moderna, parcial.***

**Folio: 351r**

*El Rey*

*Virrey Gobernador, y Capitán General del Nuevo Reino de Granada y Presidente de mi Real Audiencia de la ciudad de Santa Fe Fray Matheo de Zamora del orden de San Francisco y Procurador de su Provincia del Nuevo Reino de Granada, ha representado que habiéndose acudido por parte de su provincia y hecho presente hallarse empleados varios religiosos de su orden en el santo ejercicio de las misiones y conversión de los indios gentiles de el distrito de esa provincia, y especialmente en la misión que llaman de los llanos, y que los religiosos que asistían en ellas padecían muchos trabajos, a si en la conversión de los infieles como // **Folio: 351v** // por la suma pobreza en que vivían, a causa de no tener rentas algunas, y haber de mantenerse forzosamente de limosnas; fui servido de librar mi Real Cedula por los años de mil setecientos y veinte y seis a mil setecientos y veinte y siete para que de esas cajas reales se socorriese a la religión de San Francisco para ayudar a la manutención de los religiosos que se ocupaban en las misiones, y sin embargo no ha podido conseguir la religión se la socorra con cantidad alguna por excusarse a ello dichos oficiales con el pretexto de no ir determinada en dicha cédula la que había de ser; y mediante que por mis reales ordenes esta mandado se socorra en dichas cajas a los religiosos misioneros de Santo Domingo, y la Compañía // **Folio: 352r** // de Jesús con la cantidad que ha sido de mil reales agregados y que en los religiosos de San Francisco concurren los mismos y aun mayores motivos que las que se tuvieron presentes para concederles la referida limosna a los de Santo Domingo, y la Compañía, a que se agrega haber mandado por mi Real Cédula de dos de marzo de mil setecientos y treinta y uno. Que de mi Real Hacienda se diesen ciento y doce pesos al año, por tiempo de diez a cada uno de los religiosos Franciscanos misioneros de Pirtis [sic] en la provincia de Cumaná; me suplico fuese servido mandar expedir mi real cédula dirigida a vos y a los oficiales reales de esas cajas a fin de que se acuda a la religión de San Francisco, y para la manutención de los religiosos de dicha misión de las Llanos, con la cantidad que sea de mil reales agregado, corres // **Folio: 352v** // correspondientes a la misma, que se da a los religiosos misioneros de Santo Domingo, y la compañía de Jesús entendiéndose esta gracia, desde el día en que se expidió la real cédula que va citada y que no ha tenido efecto. Y visto en mi consejo de las indias con lo que dijo mi fiscal de él. He resuelto mandaros (como lo hago) me informéis sobre este asunto, y me digáis lo que se os ofrezca, con expresión de las cédulas que hay, y lo que se practica con los misioneros de los llanos y con los dominicos y Jesuitas; y así mismo los los motivos que hay para no ejecutarse con todas las religiones una misma cosa con lo demás que se os ofrezca prevenir, para tomar la providencia más conveniente. Y así lo tendréis estén todo para su cumplimiento, en inteligencia // **Folio: 353r**// que por despacho de este dicha se ha pedido el mismo informe, al muy reverendo arzobispo de esa metropolitana y a los oficiales de esas cajas. Dada en Aranjuez a veintidós de abril de mil setecientos cuarenta y dos*





*YO EL REY*

*Por mandado del Rey Nuestro Señor*

*Don Miguel de Villanueva*

*Duplicado*

*tres rubricas*

*Al virrey del Nuevo Reino de Granada sobre que informe en punto de lo que deben cobrar los misioneros Francisco*

*AMCR*

